

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES I

Caracas, viernes 17 de octubre de 2025

Número 43.237

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50621394-0, para establecer y operar un ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, el cual funcionará en un área total que en ella se indica; y queda autorizada para operar en las ubicaciones que en ella mencionan, en Punto Fijo, estado Falcón.

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil ALMACENADORA SERVIGESA, C.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50175184-6, para establecer y operar un ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, el cual funcionará en un área total que en ella se indica; y queda autorizada para operar en el domicilio fiscal que en ella se menciona, del municipio Puerto Cabello, estado Carabobo.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización de los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se indican; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de agosto de 2025.

Providencia mediante la cual se autoriza la emisión y circulación de formularios, en las cantidades que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Greyfranth Josept Pérez Rojas, como Presidente de la EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO LAS MAJAGUAS S.A., actualmente adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luanny Carolina Viera Ortega, como Presidenta de la EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INÁCIO DE ABREU E LIMA, S.A., actualmente adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Bethania Guevara Ramírez, como Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AAVÍCOLA DEL ALBA S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, y este a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adigson D' Jesús Pacheco Martínez, como Presidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE PORCINOS DEL ALBA S.A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, y este a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Jiménez Martínez, como Presidente; y a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes, de la Junta Directiva de la empresa del Estado CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., y este a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Jiménez Martínez, como Presidente; y a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes, de la Junta Directiva de la empresa del Estado EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., y este a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, para el ejercicio económico financiero 2026 como en ella se indica.

CENVIH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfonso Pérez León, como Director (E) de la Oficina de Atención Ciudadana, de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH).

IDEA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Norely Josefina Manrique Castillo, como Consultora Jurídica, de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Willian Daniel Sánchez Ramírez, como Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulay Margarita González Ventancourt, como Directora del Hospital Tipo I "DR. RAFAEL RANGEL", de la Corporación de Salud del estado Bolivariano de Mérida (CORPOSALUD).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emperatriz Antonia Colina Rojas, como Directora del Hospital "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", de la Corporación de Salud del estado Bolivariano de Mérida (CORPOSALUD).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonahta Eugenio León Novak, como Director del Hospital Tipo II "DR. LUIS RAZETTI", del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro; adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Delta Amacuro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Concepción Josefina Rodríguez Macero, como Directora Ejecutiva de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nayerling Claret Anzola Hernández, como Coordinadora General de Estratégica, adscrita a la Presidencia de la Fundación Compañía Nacional de Danza, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Fundación Imprenta de la Cultura

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jossender Leonel Galindo Bracamonte, como Gerente de Servicios Generales y Mantenimiento Industrial, de la Fundación Imprenta de la Cultura.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural de la Nación la Parranda Central Navideña, en la categoría de registro de Patrimonio Cultural Inmaterial identificada y valorada en la subcategoría de creación artística, con la identificación de las comunidades contenidas bajo la subcategoría de Institución Social localizadas en los estados Cojedes, Yaracuy y Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 02 de septiembre de 2025

Años 215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000066

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo los Nros. 001098 y 001099, en fecha 02/05/2025, con alcances Nros. 002123 de fecha 20/08/2025, 002158 y 002161, ambos de fecha 26/08/2025, respectivamente, presentado por la sociedad mercantil **ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50621394-0**, domiciliada en Calle Sur Este La Pradera, Local S/N, Zona Rural del Guayacán, Parroquia Judibana, Municipio Los Taques, estado Falcón, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, en fecha 23 de octubre de 2024, bajo el N° 31, Tomo 137-A, mediante el cual solicitan autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, en la jurisdicción de la **Gerencia de Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná**.

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 *ejusdem*,

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil **ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50621394-0**, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, el cual funcionará en un área total de **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (11.962,50 mts²)** y **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (266,63 mts²)**.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A.**, queda autorizada para operar en las siguientes ubicaciones:

- Avenida Sur este La Pradera, Local Número S/N, Sector Rural del Guayacán, Urbanización Judibana, Municipio Los Taques, Parroquia Judibana, Punto Fijo estado Falcón; con los siguientes linderos, **Norte:** colinda con la Carretera Punto Fijo - Moruy, **Sur:** colinda con Lotes que son o fueron de los sucesores de Cosme Damián Quesada, Augusto Gómez Castro y otros adjudicatarios, **Este:** colinda con terrenos que son o fueron de Prodinca y **Oeste:** colinda con terrenos que son o fueron de Joaquín Manuel Ocando.

- Aeropuerto Internacional Josefa Camejo, Avenida Lucas Guillermo Castillo vía Santa Cruz de Los Taques, Sector Guanadito, Punto Fijo, estado Falcón; con los siguientes linderos, **Norte:** Aeropuerto Internacional Josefa Camejo, **Sur:** vialidad perpendicular a 70M. Avenida Lucas García, **Este:** Terreno desocupado y **Oeste:** vialidad intermedia con Bomberos.

En caso de cambio de domicilio sin notificarlo a la administración aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- a) Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
- b) Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar;
- c) Póliza de Seguro; y
- d) Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del citado Reglamento:

- a) Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del Decreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- b) Póliza de Seguro.

Asimismo, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A.**, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar esta autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobarse que la sociedad mercantil **ALMACENADORA COLIBRÍ, C.A.**, ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 29 de septiembre de 2025

Años 215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000078

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 002412 en fecha 18/10/2024, con alcances Nros. 000273, 000438, 001425 y 002447 de fechas 06/02/2025, 21/02/2025, 09/06/2025 y 18/09/2025, presentado por la sociedad mercantil **ALMACENADORA SERVIGESA, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50175184-6**, domiciliada en Avenida Principal, Hacienda La Salina, Asiento Catastral Número 360, Local S/N, Parroquia Juan José Flores, Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Carabobo, en fecha 14 de Diciembre de 2021, bajo el N° 103, Tomo 20-A, mediante el cual solicitan autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, en la jurisdicción de la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01º de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 *ejusdem*,

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil **ALMACENADORA SERVIGESA, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50175184-6**, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, el cual funcionará en un área total de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (14.482,88 mts²)**.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA SERVIGESA, C.A.**, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: Avenida Principal, Hacienda La Salina, Asiento Catastral, Número 360, Local S/N, Parroquia Juan José Flores, Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo, con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de la Compañía IMOSA, **Sur:** Terrenos que es o fue de la sucesión HEEMSEN, C.A., y terreno que fue o es de LEONARDO WEVER, **Este:** Terrenos que son o fueron de la sucesión HEEMSEN, C.A., hoy de FERNANDO OLIVO, **Oeste:** Terrenos que son o fueron de la Compañía CALIFE.

En caso de cambio de domicilio sin notificarlo a la administración aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
- Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar;
- Póliza de Seguro; y
- Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **ALMACENADORA SERVIGESA, C.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley citada:

- Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del Decreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- Póliza de Seguro.

Asimismo, Cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA SERVIGESA, C.A.**, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

En consecuencia, deberá pagar el equivalente a ochenta Unidades Tributarias (80 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 numeral 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de Noviembre de 2014.

Este Servicio podrá suspender o revocar esta autorización en cualquier momento en que se evidencie y comprobare que la sociedad mercantil **ALMACENADORA SERVIGESA, C.A.**, ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese,

SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 8991 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 06 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000080

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5º numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, y los artículos 7 y 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.792	J-30497739-5	SERVICIOS ADUANEROS ORDAZ, C.A.	Agencia de Aduanas
2	573	J-00115411-6	IMPERIAL AIR FREIGHT, C.A.	Agencia de Aduanas
3	1.205	J-00167186-2	SUPREMAR LA GUAIRA, C.A.	Agencia de Aduanas
4	32	V-04563673-5	REPRESENTACIONES DIAMONT, (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
5	1.476	J-30046739-2	ADUANERA PER-JACK, C.A.	Agencia de Aduanas
6	2.070	J-40126566-9	SERVICIOS ADUANALES INTERNACIONALES SAICA, C.A.	Agencia de Aduanas
7	1.314	J-07054654-9	SAFF, C.A.	Agencia de Aduanas
8	959	J-00300616-5	ADUANERA 1.951, C.A.	Agencia de Aduanas
9	1.888	J-30974345-7	L E A S C A LOGÍSTICA EQUIPOS ADUANA Y SERVICIOS, C.A.	Agencia de Aduanas
10	1.770	J-30550656-6	TRAMITADORA INTERNACIONAL, C.A. (TRAMICA)	Agencia de Aduanas
11	1.121	J-07549860-7	TOMCAR, C.A. ALMACEN (Antes Denominada TOMCAR, C.A.)	Agencia de Aduanas
12	1.320	J-00371039-3	VENUS BROCKERS SERVICES, C.A.	Agencia de Aduanas
13	1.245	J-00357435-0	REPRESENTACIONES RONY 4.000, C.A.	Agencia de Aduanas
14	1.766	J-30594925-5	BROKERS INTERNACIONALES, S.A. BRISA)	Agencia de Aduanas
15	788	V-02469726-2	VEVE-ADUANA, (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
16	1.007	J-07570839-3	SERVI-ADUANAS ROPET, C.A. (Antes Denominada SERVI-ADUANAS ROPET, S.R.L.)	Agencia de Aduanas
17	1.036	J-00276877-0	CORPORACIÓN IMEX, C.A.	Agencia de Aduanas
18	808	J-30557284-4	FREIGHT XXI CONTAINERS DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
19	825	J-30678208-7	VENMARINE SHIPPING AGENTS, C.A.	Consolidador de Carga
20	979	J-31186329-0	CUSTOMS EXPRESS, C.A. (CUSTECA)	Consolidador de Carga
21	767	J-00263980-6	CORPORACIÓN SOLYMAR, C.A.	Consolidador de Carga
22	806	J-30796845-1	LOGI EXPRESS 2000, C.A. (Antes Denominada LOFER FREIGHT SERVICIOS, C.A.)	Consolidador de Carga

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
23	882	J-30864976-7	INTERLAF CARGO, C.A.	Consolidador de Carga
24	780	J-30517645-0	RUBOS IMEXPORT, C.A.	Consolidador de Carga
25	893	J-00358508-4	ROAMAR ASISTENCIA TÉCNICA, C.A.	Consolidador de Carga
26	946	J-30588166-9	MULTIMODAL TRANSPORT LOGISTIC, C.A.	Consolidador de Carga
27	918	J-31019727-0	BROKER REPRESENTACIONES & ASOCIADOS CARACAS, C.A.	Consolidador de Carga
28	1.071	J-29537319-8	VENEZUELA CUSTOMS SERVICE, C.A. (VECSERCA)	Consolidador de Carga
29	819	J-07591485-6	L Y M EXPORTIN, C.A.	Consolidador de Carga
30	431	J-07572763-0	ALMACENES Y DEPÓSITOS INTEGRALES PORTUARIOS, C.A. (DEPORCA)	Consolidador de Carga
31	1.100	J-40653149-9	H.R. CONSOLIDADOR DE CARGA, C.A.	Consolidador de Carga
32	920	J-31029924-2	AGENTES ESPECIALES DE CARGA, C.A. (AGESCARGA)	Consolidador de Carga
33	821	J-30752608-4	VENEZOLANA DE ADUANA, C.A. (VENAD, C.A.)	Consolidador de Carga
34	858	J-30378561-1	REPRESENTACIONES Y CONSIGNACIONES AGELVIS, C.A. (R.C. AGELVIS, C.A.)	Consolidador de Carga
35	845	J-30839208-1	CONSOLIDADOS JUNIOMAR, C.A.	Consolidador de Carga
36	938	J-31131556-0	GLOBAL MARKET EXPRESS, C.A.	Consolidador de Carga
37	365	J-31103897-3	AGENTES NAVIEROS DEL CARIBE AGENCAR, C.A.	Transportista Internacional Naviero
38	338	J-30582837-7	ORINOCO MARINE SERVICES, C.A. (ORIMASER, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
39	471	J-29589441-4	MARINE OUTSOURCING, C.A.	Transportista Internacional Naviero
40	401	J-08504997-5	COLMAN & MEDINA, C.A. (COL-MEDI, C.A.) (Antes Denominada SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN COLMAN Y MEDINA, S.R.L. (COLMEDI, S.R.L.))	Transportista Internacional Naviero
41	456	J-30822885-0	CARGA MARÍTIMA DE VENEZUELA, C.A. (C.M.V, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
42	302	J-30616557-6	MARGARITA'S CARIBBEAN LLOYD'S, S.A.	Transportista Internacional Naviero
43	315	J-30767724-4	SEAPORT SHIPPING AGENCY, S.A. (SEAPORT)	Transportista Internacional Naviero
44	460	J-29712444-6	COOPERATIVA MARÍTIMA Y PORTUARIA MAR ADENTRO, R.L.	Transportista Internacional Naviero
45	419	J-31441127-6	COOPERATIVA MARÍTIMA DEL CENTRO, R.L.	Transportista Internacional Naviero
46	432	J-07503559-3	ASERCA AIRLINES, C.A.	Transportista Internacional Aéreo
47	241	V-00644115-3	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ADUANAS, C.V.A. (Firma Personal)	Transportista Multimodal o Combinado
48	292	J-30491991-3	ALMACENADORA LUIS NER, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
49	236	J-30307350-6	TRANSPORTADORA COMERCIAL VENEZOLANA, C.A. (T.C.V.C.A)	Transportista Internacional por Carretera
50	54	J-00142396-6	COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS, CORDICARGAS DE VENEZUELA, C.A.	Transportista Internacional por Carretera

I
DE LOS HECHOS

Por cuanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de las Gerencias de Aduanas Principales de Guaira, Aérea de Maiquetía, Aérea de Valencia, Puerto Cabello, Maracaibo, Centro Occidental, Las Piedras-Paraguán, Guanta-Puerto La Cruz, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, El Guamache, Puerto Sucre, Puerto Ayacucho, Güiria, Carúpano y Aérea de Maturín, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 de febrero de 2015, efectuaron verificación y revisión de los expedientes que dieron origen a las autorizaciones de los mencionados Auxiliares de la Administración Aduanera; adicionalmente vistas comunicaciones remitidas por las diferentes Gerencias de Aduanas Principales en las que fueron Autorizadas para operar, se constató que los referidos Auxiliares de la Administración Aduanera incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de la obligación de actualizarse anualmente encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

II
DEL DERECHO

Los Auxiliares de la Administración Aduanera deben tramitar las actualizaciones y presentar los documentos ante la Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera están obligados a actualizarse anualmente, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante Providencia Administrativa, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley".

En la norma transcrita, se observa que los Auxiliares de la Administración Aduanera deben dar cumplimiento al proceso de actualización anual en el lapso previsto en el precitado artículo, esto es, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario, independientemente de la fecha de cierre de su ejercicio fiscal, para lo cual deben consignar aquellos documentos que dieron lugar a su autorización, como parte de las obligaciones inherentes a su actividad.

Vistos los supuestos de hecho y de derecho descritos en esta Providencia Administrativa, este Servicio concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados, se encuentran incursos en las causales de revocatoria previstas en el artículo 163 numerales 1 y 3 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;

.../...

3. Cuando se compruebe la inactividad por más de seis (6) meses consecutivos, por causas imputables al Auxiliar; (.../...)"

De igual forma, el artículo 164 *ejusdem*, regula la duración de la revocatoria de las autorizaciones a los Auxiliares de la Administración Aduanera, en los siguientes términos:

"Artículo 164. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 7 y 9 del artículo anterior, la revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del acto que la acuerde en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados, incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente, encontrándose incursos en el supuesto previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera por un período de cinco (5) años.

III
DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

1) **REVOCAR** la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.792	J-30497739-5	SERVICIOS ADUANEROS ORDAZ, C.A.	Agencia de Aduanas
2	573	J-00115411-6	IMPERIAL AIR FREIGHT, C.A.	Agencia de Aduanas
3	1.205	J-00167186-2	SUPREMAR LA GUAIRA, C.A.	Agencia de Aduanas
4	32	V-04563673-5	REPRESENTACIONES DIAMONT, (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
5	1.476	J-30046739-2	ADUANERA PER-JACK, C.A.	Agencia de Aduanas
6	2.070	J-40126566-9	SERVICIOS ADUANALES INTERNACIONALES SAICA, C.A.	Agencia de Aduanas
7	1.314	J-07054654-9	SAFF, C.A.	Agencia de Aduanas
8	959	J-00300616-5	ADUANERA 1.951, C.A.	Agencia de Aduanas
9	1.888	J-30974345-7	L E A S C A LOGÍSTICA EQUIPOS ADUANA Y SERVICIOS, C.A.	Agencia de Aduanas
10	1.770	J-30550656-6	TRAMITADORA INTERNACIONAL, C.A. (TRAMICA)	Agencia de Aduanas
11	1.121	J-07549860-7	TOMCAR, C.A. ALMACEN (Antes Denominada TOMCAR, C.A.)	Agencia de Aduanas
12	1.320	J-00371039-3	VENUS BROCKERS SERVICES, C.A.	Agencia de Aduanas
13	1.245	J-00357435-0	REPRESENTACIONES RONY 4.000, C.A.	Agencia de Aduanas
14	1.766	J-30594925-5	BROKERS INTERNACIONALES, S.A. BRISA)	Agencia de Aduanas
15	788	V-02469726-2	VE NE-ADUANA, (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
16	1.007	J-07570839-3	SERVI-ADUANAS ROPET, C.A. (Antes Denominada SERVI-ADUANAS ROPET, S.R.L.)	Agencia de Aduanas
17	1.036	J-00276877-0	CORPORACIÓN IMEX, C.A.	Agencia de Aduanas
18	808	J-30557284-4	FREIGHT XXI CONTAINERS DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
19	825	J-30678208-7	VENMARINE SHIPPING AGENTS, C.A.	Consolidador de Carga
20	979	J-31186329-0	CUSTOMS EXPRESS, C.A. (CUSTECA)	Consolidador de Carga
21	767	J-00263980-6	CORPORACIÓN SOLYMAR, C.A.	Consolidador de Carga
22	806	J-30796845-1	LOGI EXPRESS 2000, C.A. (Antes Denominada LOFER FREIGHT SERVICIOS, C.A.)	Consolidador de Carga
23	882	J-30864976-7	INTERLAF CARGO, C.A.	Consolidador de Carga
24	780	J-30517645-0	RUBOS IMEXPORT, C.A.	Consolidador de Carga
25	893	J-00358508-4	ROAMAR ASISTENCIA TÉCNICA, C.A.	Consolidador de Carga
26	946	J-30588166-9	MULTIMODAL TRANSPORT LOGISTIC, C.A.	Consolidador de Carga

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
27	918	J-31019727-0	BROKER REPRESENTACIONES & ASOCIADOS CARACAS, C.A.	Consolidador de Carga
28	1.071	J-29537319-8	VENEZUELA CUSTOMS SERVICE, C.A. (VECSERCA)	Consolidador de Carga
29	819	J-07591485-6	L Y M EXPORTIN, C.A.	Consolidador de Carga
30	431	J-07572763-0	ALMACENES Y DEPÓSITOS INTEGRALES PORTUARIOS, C.A. (DEPORCA)	Consolidador de Carga
31	1.100	J-40653149-9	H.R. CONSOLIDADOR DE CARGA, C.A.	Consolidador de Carga
32	920	J-31029924-2	AGENTES ESPECIALES DE CARGA, C.A. (AGESCARGA)	Consolidador de Carga
33	821	J-30752608-4	VENEZOLANA DE ADUANA, C.A. (VENAD, C.A.)	Consolidador de Carga
34	858	J-30378561-1	REPRESENTACIONES Y CONSIGNACIONES AGELVIS, C.A. (R.C. AGELVIS, C.A.)	Consolidador de Carga
35	845	J-30839208-1	CONSOLIDADOS JUNIOMAR, C.A.	Consolidador de Carga
36	938	J-31131556-0	GLOBAL MARKET EXPRESS, C.A.	Consolidador de Carga
37	365	J-31103897-3	AGENTES NAVIEROS DEL CARIBE AGENCAR, C.A.	Transportista Internacional Naviero
38	338	J-30582837-7	ORINOCO MARINE SERVICES, C.A. (ORIMASER, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
39	471	J-29589441-4	MARINE OUTSOURCING, C.A.	Transportista Internacional Naviero
40	401	J-08504997-5	COLMAN & MEDINA, C.A. (COL-MEDI, C.A.) (Antes Denominada SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN COLMAN Y MEDINA, S.R.L. (COLMEDI, S.R.L.))	Transportista Internacional Naviero
41	456	J-30822885-0	CARGA MARÍTIMA DE VENEZUELA, C.A. (C.M.V. C.A.)	Transportista Internacional Naviero
42	302	J-30616557-6	MARGARITA'S CARIBBEAN LLOYD'S, S.A.	Transportista Internacional Naviero
43	315	J-30767724-4	SEAPORT SHIPPING AGENCY, S.A. (SEAPORT)	Transportista Internacional Naviero
44	460	J-29712444-6	COOPERATIVA MARÍTIMA Y PORTUARIA MAR ADENTRO, R.L.	Transportista Internacional Naviero
45	419	J-31441127-6	COOPERATIVA MARÍTIMA DEL CENTRO, R.L.	Transportista Internacional Naviero
46	432	J-07503559-3	ASERCA AIRLINES, C.A.	Transportista Internacional Aéreo
47	241	V-00644115-3	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ADUANAS, C.V.A. (Firma Personal)	Transportista Multimodal o Combinado
48	292	J-30491991-3	ALMACENADORA LUIS NER, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
49	236	J-30307350-6	TRANSPORTADORA COMERCIAL VENEZOLANA, C.A. (T.C.V.C.A.)	Transportista Internacional por Carretera
50	54	J-00142396-6	COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS, CORDICARGAS DE VENEZUELA, C.A.	Transportista Internacional por Carretera

2) DESACTIVAR la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera, indicados en el punto anterior.

Vencido el plazo previsto en el artículo 164 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados podrán solicitar nuevamente autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrán interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la presente, cumpliendo con las formalidades previstas en la misma.

Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN

ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000081

Caracas, 06 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE

PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE

AL MES DE AGOSTO DE 2025

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **AGOSTO de 2025**, es de **59,06%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de agosto de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN

ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000082

Caracas, 13 de octubre de 2025

215°, 166° y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º numeral 28 y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y el artículo 9 numeral 5 de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE FORMULARIOS

Artículo 1º. Procédase a la Emisión y Circulación de Quince Mil (15.000) Unidades de Formularios, en las cantidades que a continuación se indican:

FORMULARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERACIÓN	VALOR FACIAL Bs.	EMISIÓN
FORMA-32	5.000	Autoliquidación de Impuestos Sobre Sucesiones	00.000.001 al 00.005.000	375,16	F-2025
FORMA-50	10.000	Liquidación y Pago de Impuesto Sobre la Venta y Derecho de Licores	00.000.001 al 00.010.000	0.00	F-2025

Artículo 2º. Los formularios identificados en el artículo 1º de esta Providencia Administrativa deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

DAVID CABELLO RONDÓN

Decreto Nº 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA

Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº076/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Empresa Socialista de Riego Las Majaguas S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº5.918 Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2009, empresa ésta actualmente adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), según Decreto Nº3.566 de fecha 31 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº41.450 de fecha 31 de julio de 2018, dicta la siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se Designa al ciudadano GREYFRANTH JOSEPT PEREZ ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.425.685, como PRESIDENTE de la EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO LAS MAJAGUAS S.A., actualmente adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº042/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº41.753 de fecha 05 de noviembre de 2019

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº077/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº39.914 de fecha 3 de mayo de 2012, empresa ésta actualmente adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), según Decreto Nº3.566 de fecha 31 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº41.450 de fecha 31 de julio de 2018, dicta la siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se Designa a la ciudadana LUANNY CAROLINA VIERA ORTEGA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-20.546.287, como PRESIDENTA de la EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA, S.A., actualmente adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº011/2020 de fecha 6 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº41.753 de fecha 05 de noviembre de 2019

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

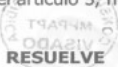
JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 078/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 5.427 de fecha 12 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.726 de fecha 16 de julio de 2.007, que autoriza la creación de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVICOLA DEL ALBA S.A.**, y conforme a lo establecido en la Cláusula Dieciséis de los Estatutos Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.830 de fecha 12 de diciembre de 2.007, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,



Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA BETHANIA GUEVARA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V- 22.960.791**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVICOLA DEL ALBA S.A.**, adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, y este a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto todo Acto Administrativo que colide con la presente Resolución

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°079/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto Presidencial N° 5.995, de fecha 08 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.925 de fecha 07 de mayo de 2008 y con lo dispuesto en la Cláusula Dieciséis de los Estatutos Sociales publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.015 de fecha 12 de septiembre de 2008, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Se Designa al ciudadano **ADIGSON D' JESUS PACHECO MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.889.646**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE PORCINOS DEL ALBA S.A.**, actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, y este a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

Artículo 2 Queda sin efecto todo Acto Administrativo que colide con la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 081/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto Decreto N° 1.082 de Fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.446 de fecha 3 de julio de 2014, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.**, adscrita a la Empresa del Estado Corporación de Desarrollo Agrícola y esta a su vez adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, concatenado con las clausulas 31 y 32 del Estatutos Sociales de la presente razón jurídica publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.465 de fecha 31 de julio de 2014 procedo de acuerdo al artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública a dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-19.931.532**, como **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.**, adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., y este a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Se designan como Presidente, Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

PRESIDENTE DE LA EMPRESA Y JUNTA DIRECTIVA			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD	
JOSÉ ALEJANDRO JIMENEZ MARTINEZ		V-19.931.532	
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDOS	C.I. N°
JUAN ALIRIO VILLARROEL	V-7.930.948	GUSTAVO ADOLFO ARAUJO FIGUERO	V-12.323.817
MARIA ALEJANDRA TERAN	V-13.073.316	JOSÉ ISRAEL AMARO FRANCON	V-14.408.588
GETULIO JOSÉ MENDEZ RAMIREZ	V-12.929.426	GABRIELA ANDREINA NIEVES TORRES	V-22.942.806

Artículo 3. Queda sin efecto todo Acto Administrativo que colide con la presente Resolución

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 082/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CESAR LEON HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto Decreto N° 6.426 de Fecha 16 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.018 de fecha 17 de septiembre de 2008, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, adscrita a la Empresa del Estado Corporación de Desarrollo Agrícola y esta a su vez adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, concatenado con la cláusula 16 de los Estatutos Sociales de la presente razón jurídica publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.036 de fecha 13 de octubre de 2008, procedo de acuerdo al artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública a dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ALEJANDRO JIMENEZ MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.931.532**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., y este a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Se designan como Presidente, Vicepresidente, Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

PRESIDENTE DE LA EMPRESA Y JUNTA DIRECTIVA			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD	
JOSÉ ALEJANDRO JIMENEZ MARTINEZ		V-19.931.532	
VICEPRESIDENTE			
GETULIO JOSÉ MENDEZ RAMIREZ		V-12.929.426	
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
JUAN ALIRIO VILLARROEL	V-7.930.948	JOSÉ ISRAEL AMARO FRANCON	V-14.408.588
MARIA ALEJANDRA TERAN	V-13.073.316	OVE DARIO MENDOZA	V-11.238.444
GUSTAVO ADOLFO ARAUJO FIGUERO	V-12.323.817	ANNA KARINA CASTRO GONZALEZ	V-16.272.012

Artículo 3. Queda sin efecto todo Acto Administrativo que colide con la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CESAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 10/10/2025 N° 308

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada en Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicada en Gaceta Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 37, 65 y 78, numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 42, 43 y 48 del Reglamento N.º 1 de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema Presupuestario, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, para el ejercicio económico financiero 2026 como se indica a continuación:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	
101	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA
	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10109

Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Central para el Ejercicio Fiscal 2026 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, al ciudadano **JUAN CARLOS UZCÁTEGUI PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.779.365**, quien fue designado como Director de la Oficina de Gestión Administrativa mediante Resolución N.º 071 de fecha 20 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.806 de fecha 23 de enero de 2020.

Artículo 3. El funcionario designado, rendirá cuentas a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha, ratificada en Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicada en Gaceta Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
(CENVIH)

Caracas, 30 de septiembre de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, el ciudadano **RAMÓN JOSÉ GUEVARA ABREU**, titular de la cédula de identidad **V-9.969.566**, Presidente de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**), designado mediante Resolución N° 273, de fecha 19 de noviembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.013, de fecha 22 de noviembre de 2024, de conformidad con la delegación de atribuciones, conferidas en la primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo N° 001/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la Cláusula Vigésima numerales 12 y 20 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965, de fecha 16 de julio de 2012,

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **LUIS ALFONSO PÉREZ LEÓN** titular de la cédula de identidad **V-12.096.137**, como **DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2025.

Comuníquese y Publíquese,


RAMÓN JOSÉ GUEVARA ABREU
Presidente de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**).

Resolución N° 273 de fecha 19 de noviembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.013 de fecha 22 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 21 de julio de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2025
215° 166° y 26°

Quien suscribe, **MARINES VICTORIA LONGART MARCANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.308.047** Presidenta (E) de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (**IDEA**), designada mediante Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre del 2024, publicada en la Gaceta Oficial N°43.013, de fecha 22 de noviembre del 2024, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 literal "J" del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **NORELY JOSEFINA MANRIQUE CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.423.845**, como **CONSULTORA JURÍDICA** de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (**IDEA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 21 de julio del 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MARINES VICTORIA LONGART MARCANO
Presidenta (E) de la Fundación
Instituto de Estudios Avanzados (**IDEA**)

Según Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre del 2024
Publicada en la Gaceta Oficial N° 43.013, de fecha 22 de noviembre del 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 15 de septiembre de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/2025

215° 166° y 26°

Quien suscribe, **MARINES VICTORIA LONGART MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.308.047** Presidenta (E) de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (**IDEA**), designada mediante Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre del 2024, publicada en la Gaceta Oficial N°43.013, de fecha 22 de noviembre del 2024, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 literal "J" del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **WILLIAN DANIEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.763.789**, como **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (**IDEA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre del 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARINES VICTORIA LONGART MARCANO

Presidenta (E) de la Fundación
Instituto de Estudios Avanzados - IDEA

Según Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre del 2024
Publicada en la Gaceta Oficial N° 43.013, de fecha 22 de noviembre del 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 778

CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1° Designar a la ciudadana **ZULAY MARGARITA GONZALEZ VENTANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.522.578**, como **DIRECTORA DEL HOSPITAL TIPO I "DR. RAFAEL RANGEL"**, de la Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Mérida (**CORPOSALUD**).

Artículo 2° Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3° Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4° La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple ante la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Mérida (**CORPOSALUD**).

Artículo 5° La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 779
CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º Designar a la ciudadana **EMPERATRIZ ANTONIA COLINA ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.248.450**, como **DIRECTORA DEL HOSPITAL "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"**, de la Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Mérida (**CORPOSALUD**).

Artículo 2º Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3º Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante por ante la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Corporación de Salud del Estado Bolivariano de Mérida (**CORPOSALUD**).

Artículo 5º La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MACAL GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 782
CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JONAHTA EUGENIO LEÓN NOVAK**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.446.964**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL TIPO II "DR. LUIS RAZETTI"**, del municipio Tucupita del Estado Delta Amacuro; adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Delta Amacuro.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente anexar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección Estatal de Salud del Estado Delta Amacuro.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MACAL GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de octubre de 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 16

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto n.º 3.146, de 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.147 Extraordinaria, de 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 4º del Decreto n° 6.121, mediante el cual se reforma la denominación y objeto de la Fundación "Centro de la Diversidad Cultural";

RESUELVE

Artículo 1. Designo a la ciudadana **CONCEPCIÓN JOSEFINA RODRÍGUEZ MACERO**, titular de la cédula de identidad n.º **V-6.863.891**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, a partir del 23 de septiembre de 2025.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto n.º 3.146 de 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 07 de octubre de 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 17

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto n.º 3.146, de 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.147 Extraordinaria, de 17 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 17 y 27 numeral 3 del Decreto n° 1.169, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 6.176 extraordinaria de 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designo a la ciudadana **NAYERLING CLARET ANZOLA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad n.º **V-19.606.493**, como **COORDINADORA GENERAL DE ESTRATÉGICA**, adscrita a la **PRESIDENCIA** de la **FUNDACIÓN COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, a partir del 15 de noviembre de 2024.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo, deja sin efecto la Presidencia Administrativa N° 0022 de 18 de julio de 2016.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto n.º 3.146 de 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.337 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009
CARACAS, 06 DE OCTUBRE DE 2025
AÑOS 215°, 166° Y 26°

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n.° 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n.° 27, tomo 26, Protocolo Primero, designado según Decreto n.° 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del estado Bolivariano Miranda, cuya última modificación quedó anotada bajo el n.° 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016 el 25 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designo al ciudadano **JOSENDER LEONEL GALINDO BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad n.° **V- 24.749.713**, **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL** de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el día **dos (2) de octubre de 2025**; de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. El **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**, designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.


ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA

Decreto n.° 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n.° 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.° 019/2025
CARACAS, 3 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO 215°, 166° Y 26°

La Presidenta del **INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL**, ciudadana **DINORAH HELENA CRUZ GUERRA**, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículo 5 y 6.7 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y los artículos 10 y 11.1 del Reglamento Parcial n.° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.° 35.569 de 18 de octubre de 1994.

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección, preservación, enriquecimiento, conservación salvaguardia y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que dentro del territorio de la nación existen innumerables manifestaciones vivas en constante evolución, como la Parranda Central Navideña, manifestación del patrimonio cultural inmaterial bajo la subcategoría de creación artística,

CONSIDERANDO

Que la Parranda Central Navideña es una creación artística que se ha sustentado en el proceso de transmisión intergeneracional, donde la tradición oral ha desempeñado un papel fundamental en el seno de grupos de familias, oriundas de los estados Cojedes, Guárico, Yaracuy, Aragua y Carabobo,

CONSIDERANDO

Que la Parranda Central Navideña se ha mantenido constante en el tiempo, por la constancia y perseverancia de las agrupaciones musicales que la ejecutan, y que las mismas se han convertido en el transcurrir en un vehículo de cohesión social en las comunidades de los estados Cojedes, Guárico, Yaracuy, Aragua y Carabobo.

DICTA

Artículo 1. Declara **BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA NACIÓN LA PARRANDA CENTRAL NAVIDEÑA**, en la categoría de registro de Patrimonio Cultural Inmaterial identificada y valorada en la subcategoría de creación artística, con la identificación de las comunidades contenidas bajo la subcategoría de Institución Social localizadas en los estados Cojedes, Yaracuy y Guárico.

ESTADO COJEDES:**MUNICIPIO TINAQUILLO:**

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Flor de Cojedes	1933
2	Tropicales de Cojedes	1955
3	La Imperial Cojedes	1976
4	Los Chirulis de Cojedes	1982
5	Alama Cojedeña	1984
6	Los Típicos de Cojedes	1985
7	Liberación Cojedeña	1985
8	La Impresionante de Cojedes	1986
9	Mensajeras de Cojedes	1988
10	Los Caminantes de Yaracuy	1995
11	Tradicionales de Belén	1998

MUNICIPIO: EZEQUIEL ZAMORA.

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Los Compadres de Cojedes	1979
2	La Central Cojedes	1984
3	Los Guardianes de la Policía	1989
4	Los primos de Manrique	1989
5	Los Céntricos de Cojedes	1997

MUNICIPIO : TINACO:

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Selección Cojedes	1993
2	Sol de Tiramuto	1995

MUNICIPIO RÓMULO GALLEGOS

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Vencedores de Las Vegas	1980

MUNICIPIO: RICAURTE.

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	La Unión Ricaurte	1991
2	Los Caminantes de Cojedes	1995

MUNICIPIO: MACAPO

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	La Voz de Macapo	1981
2	La Unión Lima Blanco	1981
3	Brisas de Palmarito	1983
4	La Guama Cojedeña	1990
5	La Bochichera de Macapo	1993
6	Tradición Macapera	1996
7	Unión Potrerito	1998

MUNICIPIO: ANZOÁTEGUI.

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Unión Santa Isabel	1992

ESTADO YARACUY.**MUNICIPIO: NIRGUA.**

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Parranda La Campesina de campo Amor	1908-1910
2	Parranda Tradicional La Imperial de Nirgua	14 de nov 1968
3	Parranda La Nueva inmensa de Salóm	1955
4	Parranda Unión de Nirgua	1978
5	Parranda Tradicional Unión Las Piedritas	1974
6	Venezuela 2	1975

MUNICIPIO: PEÑA:

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Parranda Los Aguinaderos	1975

MUNICIPIO: SUCRE:

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	Parranda La Vencedora de Guama	1954

ESTADO GUÁRICO**MUNICIPIO: ORTIZ:**

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
1	La Coral del Guárico	1980
2	Parranda Estrella Dorada	1980
3	La Estrella del Guárico de Terrón	1950
	Colorado	
4	Parranda El Retoño de Terrón Colorado	1999
5	La Estrella Plateada del Guárico	1972
6	Parranda Central la Unión Guariqueña de San Lorenzo.	1995
7	Parranda Central La Flor Caobefia	1970
8	Parranda central La Unión Florida	1990
9	Parranda Central Los Unidos de Ortiz	1971
10	La Sensación de Guárico	1985
11	Parranda Central Unión Platillón	1981

Artículo 2. Quedan obligados los ciudadanos, ciudadanas, organismos públicos y privados a la participación activa en pro de la defensa y protección de la vida y obras de los portadores y portadoras aquí declarados, cuyos aportes estéticos identitarios, simbólicos, técnicos, tradicionales, así como la transmisión de saberes en su diversidad son de vital importancia para la permanencia en el tiempo de sus legados culturales.

Artículo 3. A los fines de proteger la significación de la trayectoria de la vida y obras de las agrupaciones arriba indicadas, queda prohibida toda actividad que pudiera desvirtuar los valores que motivaron la presente declaratoria so pena de incurrir en responsabilidad civil, penal y administrativa conforme el régimen legal al cual se encuentra sometido el Patrimonio Cultural Venezolano.

Artículo 4. Ordenar la inscripción de las manifestaciones culturales nombradas anteriormente en el Registro del Patrimonio Cultural de Venezuela.

Artículo 5. Queda bajo la responsabilidad del Estado venezolano velar por la correcta y armónica, preservación, salvaguardia y puesta en uso social del objeto de tutela de la presente declaratoria, como medio para fortalecer la identidad Nacional.

Artículo 6. Ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


DINORAH HELENA CRUZ GUERRA
 PRESIDENTA
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
 MINISTERIO DEL PODER PARA LA CULTURAL
 Resolución MPPPC n.º 219 de 28/09/2018
 GORBV n.º 41.406 de 04/10/2018.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLIII - MES I

Número 43.237

Caracas, viernes 17 de octubre de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.